

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



RECURSO DE REVISIÓN:
REV/219/2017
SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL
COMISIONADO PONENTE:
OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ

## --- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 12 DE JUNIO DEL 2017.----

--- Visto el estado que guardan los autos, al advertirse que el recurrente fue omiso en dar cumplimiento a la prevención decretada mediante proveído de fecha 24 de mayo del 2017, no obstante de encontrarse debidamente notificado para tal efecto; se estima pertinente hacer efectivo el apercibimiento decretado; en virtud de lo cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, del Reglamento para la Substanciación de los Recursos de Revisión, Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; al no reunirse los requisitos a que hace referencia el artículo 137, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el recurso de revisión habría de ser desechado.

--- En consideración a la cuenta descrita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, Apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 3, fracción VI, 22, 27, fracción II, 58, 59, fracción II, 137, fracción IV, 138, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 19, fracción I, 20, 25, 26 y 34, del Reglamento para la Sustanciación de los Recursos de Revisión, Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; el suscrito, Octavio Sandoval López, Comisionado Propietario del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; Acceso a la Información Pública y

- --- <u>SEGUNDO</u>: Se pone a disposición de la Parte Recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220, (686) 558-6228, y 01-800-ITAIPBC (01-800-4824722); así como el correo electrónico <u>jurídico@itaipbc.org.mx</u>.
- --- TERCERO: Se hace del conocimiento de la Parte Recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con lo resuelto por el suscrito, podrá impugnar esta determinación,



OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
COMISIONADO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



PO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA PLAMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DO DE BAJA CALIFORNIA